



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN SEVILLA.

En Dos Hermanas a la fecha de la firma.

REUNIDOS

De una parte, D. JUAN PEDRO RODRÍGUEZ GARCÍA, Tte. Alcalde Concejal de Cohesión Social del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, conforme a las facultades conferidas por Decreto de Alcaldía 127/2024, de 29 de enero, asistido por D. Oscar Grau Lobato, Secretario General de la Corporación.

Y de otra, D. ~~Fernando Rodríguez Cuarter~~, Presidente del Comité Provincial de Cruz Roja Española en Sevilla con CIF Q2866001G, circunstancia que acredita a través de nombramiento de fecha 17 de mayo de 2023.

Y reconociéndose con la capacidad suficiente para obligarse en función de la representación que ostentan,

EXPONEN

PRIMERO. Que la infancia y la adolescencia son uno de los colectivos prioritarios en las actuaciones del Ayuntamiento de Dos Hermanas, ya que la adquisición de hábitos y comportamientos es más fácil y perdurable a estas edades.

Por otro lado, que las familias y centro educativos, han perdido una gran parte de su influencia y la calle, para algunas personas, que van perdiendo relación con los sistemas de socialización habituales, se ha convertido en el lugar de aprendizaje.

Por ello, se hace necesario salir en su búsqueda y acercarse a ellos y ellas en su ambiente natural, y tratar de promocionarlos y apoyarlos, estableciendo nuevas formas de intervención social y educativa.



Que dentro de estas nuevas formas de intervención se enmarcaría la educación no formal, esto es, la utilización de educadores y educadoras, especialmente preparados/as, cuyo marco de trabajo se centraría en desarrollar actividades con un marcado carácter integrador que potencien su desarrollo armónico, autonomía personal y su capacidad para aplicar lo aprendido en su ámbito cotidiano. Por tanto, el programa Inclusión Social para niños y niñas en riesgo de exclusión es un espacio complementario al trabajo desarrollado por los equipos de las Unidades de Trabajo Social de los Servicios Sociales Comunitarios, así como de refuerzo al del centro escolar mediante el desarrollo de actividades en horario extraescolar.

SEGUNDO. Que Cruz Roja Española, fundada el 6 de julio de 1864, de acuerdo con la Conferencia Internacional de Ginebra de 1863, es una Institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público, que desarrolla su actividad bajo la protección del Estado Español ejercida a través del Consejo de Protección. Se rige por los convenios internacionales en materia en los que sea parte España, por el Real Decreto 415/1996 de 1 de marzo, modificado por el Real Decreto 2219/1996 de 11 de octubre, por la legislación que le sea aplicable, por los Estatutos de la Cruz Roja Española y por su reglamento General Orgánico y demás normas internas.

TERCERO. Que entre los fines de Cruz Roja Española se encuentra la atención a personas y colectivos que sufren, previniendo y atenuando el dolor humano, así como la promoción y colaboración en acciones de solidaridad y de bienestar social en general y de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos y a personas con dificultad en su integración social.

A tal efecto y habiendo sido aprobado el presente convenio en sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 20/09/2024 y en base a lo que antecede, ambas partes en la representación que ostentan

CONVIENEN

Primero. Objeto del Convenio

Constituye el objeto del presente convenio el desarrollo del proyecto “Inclusión Social para niños y niñas en riesgo de exclusión” inserto en el proyecto de Mediación Social que se viene desarrollando en el municipio de Dos Hermanas.



Segundo. Objetivos del Programa

El programa define como objetivo general, integrar a los niños y niñas en dificultad social en su entorno más cercano.

Y como objetivos específicos del programa:

1. Adquirir competencias teóricas, personales y sociales de niños y niñas en dificultad social.
2. Fomentar el conocimiento sobre el ocio y tiempo libre y los recursos disponibles en el entorno de los niños y niñas en dificultad social.
3. Promocionar conocimientos teóricos y hábitos que promocionan la salud y completan las dietas alimentarias de los niños y niñas en dificultad social.
4. Establecer un sistema de gestión y coordinación que permite realizar un seguimiento y evaluación de los diferentes agentes que intervienen en el desarrollo de los menores. Teniendo en cuenta al voluntariado como agente necesario para llevar a cabo estas actividades.

Las actividades se llevarán a cabo en las instalaciones habilitadas al efecto por las entidades firmantes.

Tercero. Destinatarios del programa

Las personas beneficiarias serán niños y niñas en edades comprendidas entre los 6 y 14 años, que por sus circunstancias sociofamiliares precise de estas actividades de apoyo educativo para potenciar su normal desarrollo. Todas las personas beneficiarias del programa accederán al mismo a través de los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento.

Cuarto. Compromisos de las partes

El Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, se compromete a aportar la cantidad estipulada en el punto sexto para el desarrollo del convenio, así como, apoyar, impulsar y realizar el seguimiento, dentro e de los cauces establecidos en el presente Convenio.

Corresponde a Cruz Roja Española en Sevilla, desarrollar el programa en la zona de acción socioeducativa de Dos Hermanas y apoyarlo con los recursos de los que disponga, sin perjuicio de la utilización de otro tipo de recursos.



Quinto. Comisión de seguimiento

1. Para el control y evaluación del presente Convenio se constituirá una Comisión que, presidida por el Tte. Alcalde Delegado de Cohesión Social de Ayuntamiento de Dos Hermanas, estará compuesta por:
 - Un/a técnico/a representante de los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Dos Hermanas.
 - Un/a técnico/a de Cruz Roja Española en Sevilla correspondiente al proyecto.
2. Serán funciones de esta Comisión el control técnico y evaluación de las actuaciones que constituyen el proyecto objeto de este Convenio y aquellas otras que se deriven de las estipulaciones del mismo, pudiéndose proponer, mediante Acta de esta Comisión, las modificaciones necesarias para la correcta ejecución de las actuaciones recogidas en el mismo.
3. La Comisión establecerá el calendario de reuniones que considere oportuno.

Sexto. Financiación

El Ayuntamiento de Dos Hermanas, se compromete a abonar la cantidad de diez mil euros (10.000,00 €) para sufragar los gastos de personal.

Séptimo. Forma de pago de la cantidad aportada por el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento concede a la entidad una subvención nominativa por el importe de 10.000 € (DIEZ MIL EUROS) con cargo a la aplicación presupuestaria 231048008 (Subvenciones Concejalía de Cohesión Social). El abono de la misma se hará en dos pagos:

Un 70 % a la firma del Convenio

El 30% restante, en el supuesto de que el objeto del Convenio se haya realizado, previa justificación del gasto una vez finalizado el período de ejecución del proyecto, cumplidos los requisitos administrativos por subvenciones concedidas con anterioridad y demás condiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio., será abonado en el primer semestre del siguiente ejercicio.



Octavo. Justificación.

La justificación del Convenio se realizará por parte de Cruz Roja Española en Sevilla dentro de los tres meses siguientes a la finalización del período de ejecución del proyecto, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Memoria anual de actividades.
- Cuenta justificativa de ingresos y gastos de la actividad subvencionada, acompañada de facturas y justificantes de pago, todos referidos al ejercicio de la subvención.
- Una declaración responsable del Presidente del Comité Provincial de Cruz Roja Española en Sevilla en la que se acredite que los gastos justificados con cargo a la subvención concedida por el Ayuntamiento, han sido destinados al programa objeto del Convenio.
- Documentos probatorios de la publicidad dada a la aportación municipal.
- Acta de la Asamblea suscrita por el/la Secretario/a con el visto bueno de la presidencia, en el conste la aprobación de la cuenta justificativa que se presenta.

De no justificarse en la debida forma y tiempo se procederá, previa tramitación del oportuno expediente, al reintegro de la cantidad abonada y no justificada.

Gastos de personal.-

- Contratos de trabajo y nóminas.
- Seguros sociales y justificantes de sus ingresos.
- Certificación expedida por el Secretario Provincial de Cruz Roja Española en Sevilla en la que se acredite que los trabajadores/as asignados al programa y cuyos costes se han imputado al mismo, dedican su jornada laboral al proyecto subvencionado, o en su caso, porcentaje a imputar como costes del proyecto.
- Justificantes de ingreso en la Agencia Tributaria de las retenciones practicadas a los trabajadores.

Noveno. Responsabilidad Patrimonial

En concordancia con lo establecido en el art. 33.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, si de la ejecución de las actuaciones derivadas del presente convenio se produjeran lesiones en los bienes y derechos de los particulares, la responsabilidad patrimonial a que, en su caso, dieren lugar será de la entidad beneficiaria como entidad responsable de dicha ejecución.



El presente Convenio tiene carácter administrativo y se encuadra jurídicamente en el ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratación del Sector Público, si bien estando excluido de su aplicación directa, se aplicarán los principios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que puedan surgir durante su vigencia. Se someterá a las normas reguladoras del procedimiento administrativo, en particular la Ley 40/2015 de

1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, las reguladoras de régimen local y contratación administrativa.

El Ayuntamiento no tendrá relación jurídico-laboral alguna con las personas que contraten con la entidad beneficiaria para la ejecución de los compromisos que corresponda desarrollar en virtud de este Convenio de Colaboración, siendo ajena a cuantas reclamaciones puedan derivarse de tales contratos.

Décimo. Memoria de Actividades

Cruz Roja Española en Sevilla presentará al Ayuntamiento de Dos Hermanas dos informes de seguimiento uno en el mes de junio y otro dentro del mes siguiente a la finalización del período de ejecución del convenio donde se indique el número de personas asistentes a las actividades, el número de actividades realizadas, tipo de

actividades realizadas, perfil de las personas atendidas, los objetivos alcanzados y cualquier otro dato que se solicite o se estime oportuno aportar.

Undécimo. Período de vigencia

La vigencia del presente Convenio tendrá efectos desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, pudiéndose prorrogar por períodos anuales hasta un máximo de tres años más conforme a la duración máxima establecida por el art. 49 h) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público, siempre y cuando se adopte acuerdo específico al respecto por parte de los órganos correspondientes de ambas partes.

Con anterioridad al día 1 de enero de 2025 y a fin de proceder a redactar el siguiente Convenio, Cruz Roja deberá presentar una memoria de presentación del proyecto correspondiente a la anualidad a prorrogar.



Tal y como previene el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, *excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, así como cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.*

Se trata de extender los efectos derivados del Convenio, a las relaciones jurídicas existentes con anterioridad, aunque no a las consecuencias ya consumadas. Las relaciones que viene a regular el presente Convenio de colaboración, ya se venían manteniendo con anterioridad.

Duodécimo. Concurrencia de subvenciones

La aportación concedida por el Ayuntamiento en virtud del presente convenio será compatible con otras ayudas, subvenciones o convenios para la misma finalidad otorgadas por cualesquiera Administraciones Públicas o Entidades Públicas o Privadas, pero en ningún caso será de cuantía tal que, aisladamente o en concurrencia con éstas, superen el coste total de la actividad.

Decimotercero. Igualdad de género

Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar en la ejecución del presente convenio, procedimiento de igualdad efectiva de mujeres y hombres y de promoción para la igualdad de género en el ámbito de su actuación.

Decimocuarto. Difusión del programa

En la difusión y publicidad que se realice de las actividades objeto del presente convenio, así como en los materiales que se utilicen para el desarrollo de las mismas, deberá incluirse de forma claramente visible el escudo del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, expresándose que dichas actividades son patrocinadas por el mismo, junto a las otras entidades financiadoras.

Decimoquinto. Extinción

Será causa de extinción del presente convenio cualquier incumplimiento de las obligaciones asumidas por cada una de las partes firmantes.



Decimosexto. Protección de datos de carácter personal

Las partes intervinientes se comprometen a tratar los datos de carácter personal recogidos en este convenio, así como aquellos a los que puedan tener acceso en desarrollo de la finalidad contemplada en el mismo.

El Ayuntamiento cumple con las obligaciones que se derivan de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

En particular Cruz Roja Española únicamente tratará los datos conforme a la normativa de protección de datos, y en caso de cualquier interpretación ambigua o no clarificadora de la misma, seguirá las instrucciones que expresamente le indique el Ayuntamiento, no aplicando o utilizando en ningún caso, tales datos a una finalidad distinta a la que figura en el presente Convenio de Colaboración, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas o entidades.

Al prestarse el servicio por Cruz Roja Española, con personal ajeno al Ayuntamiento, Cruz Roja Española deberá aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas en los términos del artículo 47.1 del Reglamento (UE) 2016/679 para garantizar la confidencialidad de la información y el tratamiento adecuado de los datos personales, teniendo en cuenta que el Encargado del Tratamiento tratará categorías especiales de datos de menores en situación de exclusión social y muy desfavorecidos.

En consonancia con lo señalado anteriormente, y debido a la participación de menores en dicha actividad, se hace necesario cumplir por parte del Ayuntamiento con la Ley de Modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia de 28 de

julio de 2015 que modifica la Ley 1/1996 en su artículo 13.5, garantizando Cruz Roja Española, el cumplimiento de dicha normativa en todos sus ámbitos y siendo requisito indispensable para formar parte de los trabajadores, colaboradores y/o voluntarios que pudieran trabajar y/o realizar actividades con menores, no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexual, y en base a ello Cruz Roja Española se encargará de realizar las medidas de verificación exigidas al



respecto para ello, y en especial la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales actualizada a fecha de inicio y de ejecución del Convenio de Colaboración.

Igualmente, Cruz Roja Española garantiza que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad establecidas por el responsable del tratamiento, teniendo en cuenta la categoría de datos tratados, por lo que se informará convenientemente a todas las personas implicadas en el tratamiento.

Cruz Roja Española, como Encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a lo siguiente:

- a. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- b. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.
- c. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:
 1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
 2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
 3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
 4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
 1. La seudoanonimización y el cifrado de datos personales.
 2. La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.



3. La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 4. El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

- e. Subcontratación: No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.
- f. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.
- g. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.
- h. Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
- i. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- j. Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de:
 1. Acceso, rectificación, supresión y oposición
 2. Limitación del tratamiento
 3. Portabilidad de datos



4. A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles)
- k. Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
 - l. Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
 - m. Poner disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por
 - n. Designar un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable, en el caso de que sea uno de los sujetos obligados por la normativa.

Cruz Roja Española notificará al Ayuntamiento de Dos Hermanas, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 72 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación necesaria, como mínimo, la información siguiente:

- a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
 - b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
 - c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
 - d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.
- Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

Una vez cumplida o resuelta la prestación convenida entre el Ayuntamiento y Cruz Roja Española, los datos de carácter personal serán devueltos al Ayuntamiento, al igual que cualquier soporte o documento en el que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento, debiendo certificar inmediatamente por escrito dicha devolución, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde la fecha de cumplimiento del Convenio de Colaboración.



De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Ayuntamiento de Dos Hermanas le informa que los datos personales que figuran en el presente Contrato serán incorporados a un fichero de datos de carácter personal responsabilidad de dicha entidad con la finalidad de llevar a cabo la gestión de la relación contractual generada con la firma del presente documento.

Los derechos de acceso, rectificación, limitación, oposición y portabilidad podrán ejercitarse mediante escrito, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario, dirigido al Ayuntamiento de Dos Hermanas, indicando como referencia “Protección de datos”.

Decimoséptimo. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente convenio, de naturaleza jurídico-administrativa, se dirimirán en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

En testimonio de conformidad con todo lo anteriormente expresado, firman ambas partes el presente Convenio de colaboración y a un solo efecto en el lugar y fecha de la firma.

Por el Excmo. Ayuntamiento
El Tte. Alcalde Delegado de
Cohesión Social

Por Cruz Roja Española en Sevilla
El Presidente Provincial

Juan Pedro Rodríguez García
El Delegado de Cohesión Social



Firmado electrónicamente por
Juan Pedro Rodríguez García
el 29/10/2024

El Secretario General

Óscar Grau Lobato
El Secretario General



Firmado electrónicamente por
Óscar Grau Lobato
el 30/10/2024